

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 DIC 2021

*Provincia de Santa Fe**Poder Ejecutivo*

VISTO:

El expediente N° 00501-0184449-8 del S.I.E. -Ministerio de Salud- mediante el cual dicha Jurisdicción solicita autorización para suscribir un contrato en los términos del artículo 8° de la Ley N° 8525, con el C.P.N. Gustavo Alberto Lupa, para desarrollar tareas como Delegado Normalizador en el Hospital Central de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que tal medida se estima conveniente a los fines de garantizar el funcionamiento del referido Hospital, en virtud de la caducidad del mandato de los integrantes del Consejo de Administración dispuesta por el Ministerio de Salud mediante Resolución N° 652/21, con la previsión de su normalización institucional; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1427/91 reglamentario de la Ley N° 10.608;

Que dicha contratación se ajusta a lo normado por el artículo 8° de la Ley N° 8525, con vigencia a partir del 23 de abril de 2021, fecha en la cual el C.P.N. Lupa comenzó a desempeñar las referidas funciones (Resolución N° 652/21), y se extenderá hasta que finalice el proceso de normalización del Ente;

Que a fs. 45/47 ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 158° inciso m) de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13, manifestando que la retribución del contratado deberá ser equivalente al monto que percibe un cargo Categoría 8 – agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Civil de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83;

Que teniendo en cuenta las restricciones existentes en materia de gastos según lo establecido por el Decreto N° 72/96, complementado por el N° 235/96, la presente gestión debe exceptuarse de dicha normativa;

Que a fin de habilitar el crédito necesario para atender las erogaciones emergentes de autos, la Dirección General de Administración Jurisdiccional propone la realización de una modificación presupuestaria, ajustándose la misma a lo normado por el artículo 28, inciso g), de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

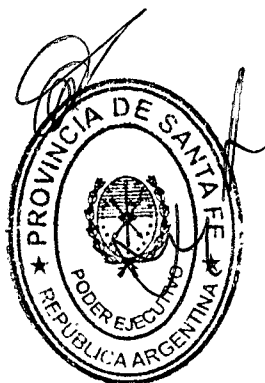
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin formular objeciones al trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Exceptúase la presente gestión de las restricciones impuestas por el Decreto N° 72/96, complementado por el N° 235/96.-

ARTICULO 2º.- Modifícase en forma compensada el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 -Ministerio de Salud-, en la suma de \$ 1.793.521,54 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), de



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

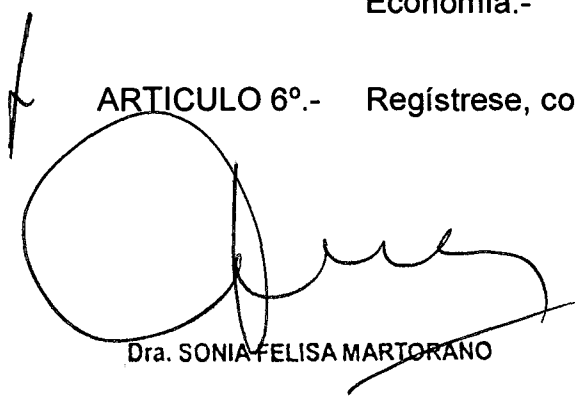
conformidad con el detalle obrante en planilla anexa que en un (1) folio se agrega e integra el presente decreto.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la señora Ministra de Salud, a suscribir un contrato en los términos del artículo 8º de la Ley N° 8525, con el C.P.N. GUSTAVO ALBERTO LUPA (D.N.I. N° 11.625.358 - CUIL N° 20-11625358-6 - Clase 1955), para desempeñarse como Delegado Normalizador en el Hospital Central de Reconquista, a partir del 23/04/2021 y hasta que finalice el proceso de normalización del Ente, cuya intervención fuera dispuesta por Resolución N° 652/21; en las condiciones contempladas en el proyecto de contrato que como anexo se adjunta y en tres (3) folios integra el presente decreto.-

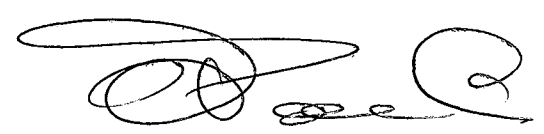
ARTICULO 4º.- Déjase establecido que las erogaciones derivadas de la presente gestión se encuentran imputadas con cargo a: Sector 1 - Sub Sector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 50 - S.A.F. 1 - Programa 86 - Actividad Específica 03 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Sub Parcial 02 - Departamento 049 - Finalidad 3 - Función 10, del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 5º.- Refréndase por los señores Ministros de Salud y de Economía.-

ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



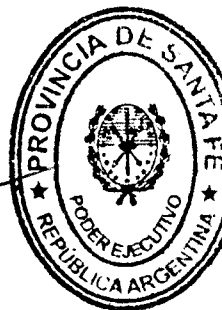
Dra. SONIA FELISA MARTORANO



C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 50 - M. de Salud S.A.F.: 1

Número: 946

Fecha de registro: 14/12/2021

Fecha de terminación: 15/12/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 00501-0184449-8

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: Aptobación del Contrato a favor del Sr. Lupa, en el Hospital Central de Reconquista, con reconocimiento de servicio a partir del 23/04/21

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.21.0.0 - HOSPITAL CENTRAL de	111 - Tesoro Provincial	1.1.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	975.774,40	No	No
			1.1.3.0 - Retrib. que no h/carg	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	107.354,54	No	No
			1.1.4.0 - Sueldo Anual Compl.	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	109.035,73	No	No
			1.1.6.0 - Contrib patronales	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	293.749,44	No	No
			1.1.7.0 - Complementos	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	307.607,43	No	No
86.0.0.3 - SERVICIOS SOCIALES		111 - Tesoro Provincial	1.2.1.0 - Retrib. del cargo	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	975.774,40	No	No
			1.2.2.0 - Retribuc. que no h/c	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	107.354,54	No	No
			1.2.3.0 - Sueldo Anual Comp.	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	109.035,73	No	No
			1.2.5.0 - Contrib. Patronales	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	291.749,44	No	No
			1.2.6.0 - Complementos	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	309.607,43	No	No

Totales

Ampliación:

1.793.521,54

Reducción:

1.793.521,54

Saldo:

0,00

GABRIEL OSCAR PICCIRILLI
 z/c JEFE DE DPTO. PRESUPUESTO
 GTOS. EN PERSONAL
 MINISTERIO DE SALUD

SANDRA MONICA ALBACHIANA
 COORDINACION CRAL. PRESUPUESTARIA
 DEL GASTO EN PERSONAL
 MINISTERIO DE SALUD



Firma responsable: Aclaración:

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Contrato de Locación de Servicios Personales

Entre el **MINISTERIO DE SALUD** de la Provincia de Santa Fe, representado por la señora Ministra Dra. Sonia Martorano, con domicilio en calle Juan de Garay N° 2880 de esta ciudad de Santa Fe, por un parte y en adelante denominado el "Ministerio"; y el C.P.N. **Gustavo Alberto Lupa** (DNI N° 11.625.358), con domicilio en calle Freyre 1431 de la Localidad de Reconquista, en adelante denominado como el "contratado", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de acuerdo a lo normado por el artículo 8 de la Ley Provincial N° 8525 y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Ministerio" contrata al C.P.N. **Gustavo Alberto Lupa D.N.I. 11.625.358** para la realización de las tareas que se indicarán más adelante y en las condiciones que aquí se establecen, desempeñándose en el horario, bajo la órbita y directivas del aludido Ministerio, y tendrá vigencia desde el 23 de Abril de 2021 hasta que finalice el proceso de normalización del Ente, el cual se acreditará a través del dictado de la Resolución respectiva.-----

SEGUNDA: La presente relación se registrá por lo dispuesto en los Arts. 7 Inc. a) y 8 de la Ley N° 8525, en tanto el vínculo contractual no refiere a personal permanente. Durante la vigencia del presente contrato el "contratado" se registrá en lo pertinente por el aludido Estatuto, estará sujeto a los deberes y prohibiciones establecidas en los Arts. 13 y 14 de la citada ley y gozará de los derechos establecidos en el Art. 15 con los alcances indicados en el último párrafo del citado artículo. El "Ministerio" podrá rescindir el presente contrato en forma anticipada a su vencimiento, comunicando fehacientemente la decisión al *contratado* con no menos de treinta (30) días de anticipación.-----

TERCERA: El "contratado" desarrollará tareas como Delegado Normalizador del Hospital Descentralizado de la ciudad de Reconquista, consistentes en permitir el correcto desarrollo de dicha institución, debiendo el efector brindar informes cuatrimestrales al



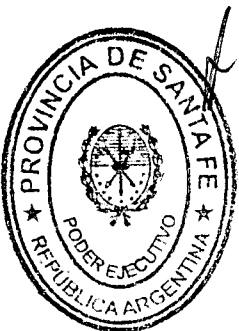
Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MINISTERIO.-----

CUARTA: Objetivos y funciones: Sin perjuicio de las tareas de coordinación y dirección que se cumplirán de modo diario y continuo, se establecen las siguientes: a) colaborar en la conducción de la administración del ente y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines; b) representar legalmente al organismo en sus relaciones con terceros y con los poderes públicos; c) cuando la complejidad así lo requiera, podrá establecer un régimen permanente y concomitante de auditoría administrativa, de salud y de todos los servicios, mediante el que se controlará y evaluará la eficiencia de las operaciones del establecimiento asistencial, en cada uno de sus sectores en su conjunto; d) preparar y elevar cuatrimestralmente al Ministerio de Salud el balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio; e) propiciar los programas de atención y funcionamiento, de acuerdo a las políticas que establezca el Ministerio de Salud; f) colaborar en la proyección del presupuesto anual de gastos y cálculos de recursos, sobre la base de las necesidades reales del establecimiento, para su posterior elevación a la aprobación del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud; g) controlar la debida ejecución del presupuesto; h) dictar toda clase de reglamentaciones internas para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines que establece la Ley Nº 10608, dentro de los límites de las facultades que acuerde el reglamento orgánico y en especial sobre la forma de convenir la modalidad y condiciones de las prestaciones gratuitas y onerosas que efectúe a la comunidad; i) Administrar las relaciones laborales de su personal, incluidas las facultades disciplinarias conforme lo autorice la normativa aplicable en la materia, y/o proponer al Poder Ejecutivo dichas circunstancias en los casos en los que hubiere lugar; j) proponer la designación y remoción del personal; k) resolver toda cuestión relacionada con el funcionamiento del servicio.-----

QUINTA: El "contratado" percibirá una retribución mensual que,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

conforme a los objetivos, será equivalente a una Categoría 8 del agrupamiento Administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial de la Administración Pública Provincial - Decreto-Acuerdo N° 2695/83, que se liquidará de conformidad y con los descuentos establecidos por las leyes respectivas y de acuerdo con el Art. 15 último párrafo de la Ley Provincial N° 8525.-----

SEXTA: El "contratado" deberá cumplimentar con los requisitos documentales, de aptitud y demás que le fueren requeridos desde las respectivas dependencias de la Administración Provincial, suscribiendo los documentos, sometiéndose a las evaluaciones que la Administración disponga y aportando la información que fuere menester.-----

SEPTIMA: Para cualquier divergencia que se suscitare con relación al presente contrato, rigen las leyes y Estatutos de la Administración Pública Provincial, en lo que fueren aplicables y se fija la competencia de los tribunales provinciales de la ciudad de Santa Fe. Las partes constituyen domicilios especiales para este contrato en los indicados en el encabezamiento.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ de 2021.-----

